

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-209**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-036, sesión de 09 de noviembre de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...);

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil;

UAM-EPS, Director del Hardware & Control Technology Laboratory – HCTLab de la Escuela Politécnica Superior Universidad Autónoma de Madrid, invita al señor estudiante **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO**, a realizar una pasantía de investigación en el grupo de Investigación HCTLab de la Escuela Politécnica Superior Universidad Autónoma de Madrid, a fin de realizar su trabajo de investigación.

Que, el Consejo de Carrera de Electrónica y Automatización de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, extensión Latacunga, en sesión extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, al analizar la documentación relacionada con la solicitud de movilidad estudiantil presentada por el señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO**, resolvió: Autorizar a los señores **MAURICIO XAVIER NARANJO ERAZO Y JOSÉ IGNACIO MOLINA PALACIOS**, continúen con los trámites de movilidad estudiantil ante las autoridades competentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Que, el Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, extensión Latacunga, en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2018 al analizar la documentación relacionada con la solicitud de movilidad estudiantil presentada por el señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO**, resolvió: Autorizar al señor **JOSÉ IGNACIO MOLINA PALACIOS**, continúe con los trámites de movilidad estudiantil ante las autoridades competentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, del proyecto denominado: **PLANIFICACIÓN DE CAMINOS 3D UTILIZANDO DIAGRAMAS DE FEYNMAN Y APLICACIÓN DE SUAVIZADO**,

**PARA ROBOTS AÉREOS NO TRIPULADOS EN AMBIENTES PARCIALMENTE ESTRUCTURADOS...”**

Que, en la solicitud de beca para movilidad estudiantil, avalada por el Director de Departamento y Director de Carrera, consta que el señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO** se compromete a entregar: a) Replica de la exposición del trabajo a los estudiantes de los últimos niveles de la carrera a la que pertenece y a las afines; b) Informe de participación en el evento; c) Certificación de haber cumplido la estancia; d) Entrega de artículo académico elaborado durante el periodo de estancia.

Que, en la carta de compromiso, firmada por el señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO** beneficiario de la beca, se compromete a: *“...Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregaré lo comprometido en la solicitud de movilidad “entregable”; a la que agregaré una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo”*.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-041), se establece claramente: las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito del señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO** y el total que cubrirá la beca (pasaje aéreo de ida y retorno, alimentación diaria, hospedaje y seguro médico).

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0709-M de fecha 16 de octubre de 2018, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se digne autorizar y disponer el trámite respectivo para la movilidad estudiantil del señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica e Instrumentación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, extensión Latacunga, a fin de que viaje a Madrid-España y realice una estancia de investigación en la Universidad Autónoma de Madrid, con el proyecto “Planificación de caminos 3D utilizando diagramas de feynman y aplicación de suavizado, para robots aéreos no tripulados en ambientes parcialmente estructurados”, desde el 19 de noviembre 2018 a 21 de diciembre 2018.

Que, la Comisión de Becas en sesión extraordinaria realizada el día jueves 08 de noviembre del 2018 al tratar el segundo punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0710-M, de fecha 16 de octubre del 2018, remitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y; luego del análisis y deliberación que el caso amerita se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector otorgue beca por movilidad estudiantil al señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica e Instrumentación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, extensión Latacunga, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas ( MBM-041) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señalada en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería en Electrónica e Instrumentación, Extensión Latacunga, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico octubre 2018 – febrero 2019, el señor estudiante sale el 17 de noviembre de 2018 y retorna el 22 de diciembre de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmado por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.079 y se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **MOLINA PALACIOS JOSÉ IGNACIO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Electrónica e Instrumentación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, extensión Latacunga, a fin de que realice una estancia de investigación con el proyecto “**PLANIFICACIÓN DE CAMINOS 3D UTILIZANDO DIAGRAMAS DE FEYNMAN Y APLICACIÓN DE SUAVIZADO, PARA ROBOTS AÉREOS NO TRIPULADOS EN AMBIENTES PARCIALMENTE ESTRUCTURADOS**”, en la Universidad Autónoma de Madrid- España, desde el 17 de noviembre 2018 a 22 de diciembre 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas ( MBM-041) por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumido por el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

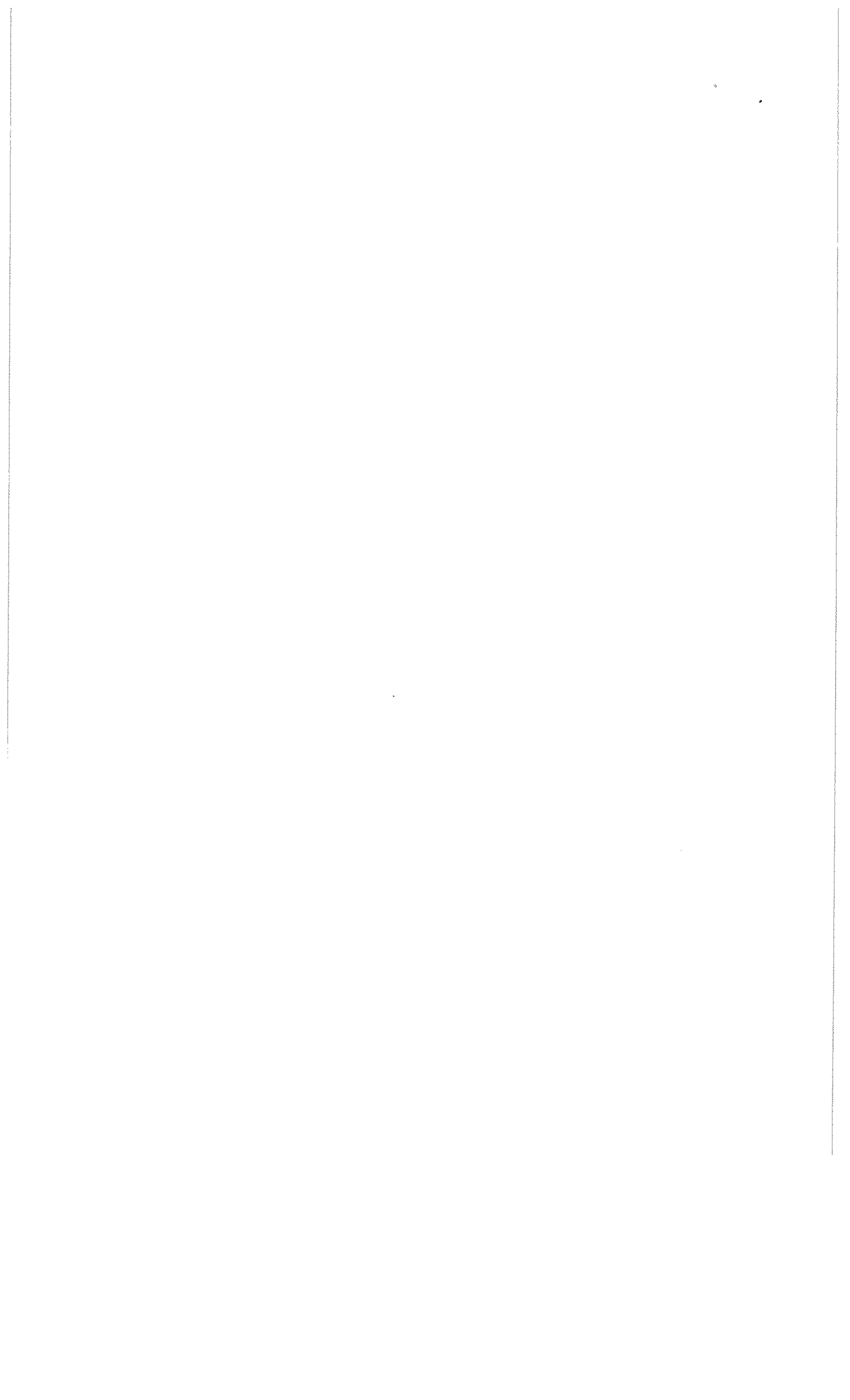
Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de noviembre de 2018.



---

TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E)**





UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"  
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL  
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL  
MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-041)

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créd. aprobados	Pro. General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Pasajes Aéreo	Beneficios			Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno			Seguro de salud	Alimentación	Hospedaje total por duración estancia	
Participación Estancia de Investigación	L00002660	0503456014	Molina Palacios José Ignacio	Ing. Electrónica e Instrumentación	261	15.51	PROYECTO "PLANIFICACION DE CAMINOS EN 3D UTILIZANDO DIAGRAMAS DE FENYMAN Y ATILACION DE SOLAVIZADO PARA ROBOTS TRIPULADOS EN AMBIENTES PARCIALMENTE ESTRUCTURADOS"	Elaboración de un artículo científico, Réplica de la Exposición del trabajo a los estudiantes de los últimos niveles de la carrera a la que pertenecen y afines. Certificado de Participación. Informe de participación en la Estancia	España - Madrid	Universidad Autónoma de Madrid en el Grupo: HCTLAB	17/11/2018	19/11/2018	21/12/2018	22/12/2018	36 días	\$ 3800.00	\$ 150.00	\$690.00 (30 USD x 33 días)	\$3300.00 (100 USD x 33 días)	\$ 8240.00

Latacunga, 10 de octubre del 2018

Elaborado por:

  
Lic. Roberto Trujillo Maldonado

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

  
Dra. Ximena Tapia Pazmiño

DIRECTORA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I Becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28.29 y 30.



